



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MORALES MURCIA
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00117-00
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA

Conforme constancia secretarial que antecede PDF 012 la parte demandante, dentro del término legal, no corrigió los defectos advertidos en el auto fechado a 30 de mayo de 2023.

Por lo tanto, se rechazará la demanda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por LUIS FERNANDO MORALES MURCIA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI, realizar el formato de compensación correspondiente y comuníquese esta determinación al correo electrónico del abogado (silvioleoncastano@gmail.com, silvioleoncastano@yahoo.com) y a los informados en la demanda (luisfmm@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.

JJGA

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705a64f4bc0e4a244e371f5b17e7f82ba0ac7a2db55fe97b573ef9ddfdadb23c**

Documento generado en 14/08/2023 07:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>